

# CIENCIA CONTABLE: VISIÓN Y PERSPECTIVA

5 años de  
de la PUCP



## Capítulo 38

Libro homenaje  
de la Facultad de Ciencias C

Óscar Alfredo Díaz Becerra  
José Carlos Dextre Flores  
Editores



**BIBLIOTECA NACIONAL DEL PERÚ**  
Centro Bibliográfico Nacional

657            Ciencia contable: visión y perspectiva / Óscar Alfredo Díaz Becerra, José Carlos Dextre Flores,  
C4            editores.-- 1a ed.-- Lima: Pontificia Universidad Católica del Perú, Fondo Editorial, 2017  
(Lima: Tarea Asociación Gráfica Educativa).  
405 p.: il., diagrs.; 24 cm.

«Libro homenaje por los 85 años de la Facultad de Ciencias Contables de la PUCP».  
Incluye bibliografías.

D.L. 2017-15495  
ISBN 978-612-317-308-1

1. Contabilidad - Ensayos, conferencias, etc. 2. Contabilidad - Normas 3. Contadores - Ética profesional 4. Auditoría - Normas 5. Finanzas públicas - Contabilidad 6. Contabilidad tributaria I. Díaz Becerra, Óscar Alfredo, 1962-, editor II. Dextre Flores, José Carlos, 1944-, editor III. Pontificia Universidad Católica del Perú

**BNP: 2017-2877**

*Ciencia contable: visión y perspectiva*

*Libro homenaje por los 85 años de la Facultad de Ciencias Contables de la PUCP*

Óscar Alfredo Díaz Becerra y José Carlos Dextre Flores, editores

© Pontificia Universidad Católica del Perú, Fondo Editorial, 2017

Av. Universitaria 1801, Lima 32, Perú

feditor@pucp.edu.pe

www.fondoeditorial.pucp.edu.pe

Diseño, diagramación, corrección de estilo  
y cuidado de la edición: Fondo Editorial PUCP

Primera edición: noviembre de 2017

Tiraje: 500 ejemplares

Prohibida la reproducción de este libro por cualquier medio, total o parcialmente,  
sin permiso expreso de los editores.

Hecho el Depósito Legal en la Biblioteca Nacional del Perú N° 2017-15495

ISBN: 978-612-317-308-1

Registro del Proyecto Editorial: 31501361701192

Impreso en Tarea Asociación Gráfica Educativa  
Pasaje María Auxiliadora 156, Lima 5, Perú

# EL PROCESO DE CODIFICACIÓN TRIBUTARIA EN EL PERÚ

Francisco J. Ruiz de Castilla Ponce de León

En el fenómeno tributario, se advierte la existencia de aspectos políticos, económicos y jurídicos. Esta apreciación se confirma cuando examinamos el proceso de codificación tributaria, puesto que ciertos acontecimientos políticos y económicos influyen de modo intensivo en la orientación y contenido de esta clase de norma jurídica. A continuación, se analiza el proceso de codificación tributaria en el Perú, justamente a partir de ciertos hechos políticos y económicos internacionales.

*Palabras clave:* Código tributario, sistema tributario, derecho tributario.

## 1. INTRODUCCIÓN

Mediante el Decreto Supremo 263-H del 12 de junio de 1966, se aprobó el primer texto del Código Tributario peruano. Desde entonces hasta la fecha (2017) han transcurrido 51 años de vigencia de esta norma que constituye una de las bases de nuestro sistema tributario.

Al respecto, vamos a concentrarnos en ciertos puntos críticos que se han venido presentando en nuestro proceso de codificación tributaria. Para estos efectos, tomaremos como puntos de referencia algunos fenómenos económicos muy importantes.

## 2. REFORMA DE LAS FINANZAS PÚBLICAS

En el siglo XIX, América Latina fue testigo de la aparición de numerosos Estados modernos, entre ellos, el Estado peruano, cuya existencia empieza en 1821. A partir de entonces, el principal ingreso de estos nuevos Estados fue el préstamo, especialmente, el endeudamiento externo.

En este contexto, en la década de 1960, se intensificó la codificación tributaria en la región latinoamericana, al punto que, en 1966, nació nuestro Código Tributario.

El mayor peso de este texto normativo estaba centrado en el tema de la «obligación tributaria», de clara raigambre en el derecho civil. Sin embargo, en la década de 1980, se produce una crisis muy aguda en el campo de las finanzas públicas internacionales. En efecto, ante las crecientes dificultades de los Estados latinoamericanos para pagar sus deudas externas, los países desarrollados disminuyeron de modo considerable sus flujos de préstamos hacia nuestra región.

Este nuevo escenario obligó a los Estados latinoamericanos a poner mayor atención a los ingresos tributarios. En el caso específico del Perú, este cambio del centro de gravedad de las finanzas públicas comenzó a operar a partir de la década de 1990.

De modo paralelo, pasó a crecer la importancia de la actividad recaudatoria por parte de la Administración Tributaria, de tal manera que el mayor peso de nuestro Código Tributario empezó a desplazarse hacia los temas de gestión pública, cuya matriz normativa de referencia es el derecho administrativo. Esta tendencia hacia la «administrativización» de nuestro código Tributario se aprecia en las numerosas modificaciones parciales que en estos últimos años vienen ocurriendo en ciertos temas, como fiscalización, procedimientos e infracciones. Actualmente, parece recomendable un alto en el camino para mirar hacia el sistema de fuentes del derecho tributario y tener más claro si las normas contables (Normas Internacionales de Información Financiera o NIIF) son o no fuentes de derecho tributario.

### 3. REFORMA DEL SISTEMA TRIBUTARIO PERUANO

Los denominados sistemas tributarios ortodoxos, que gozaron de gran difusión en América Latina a lo largo del siglo XX, giraban básicamente en torno a la imposición a la renta. Este es, pues, el «tributo madre» que constituía uno de los parámetros de referencia más importantes para atender los contenidos básicos de todo código tributario.

Por ejemplo, el artículo 2 del Libro Primero de nuestro Código tiene establecido que primero debe ocurrir un hecho imponible y recién después sucederá el nacimiento de la obligación tributaria (Robles Moreno, 2016). Si, por ejemplo, el 31 de diciembre del año 1 una sociedad anónima que califica como sujeto domiciliado en el Perú logra obtener una renta neta imponible (utilidad gravada), entonces recién se produce el nacimiento del respectivo impuesto a la renta.

Sin embargo, en el Perú, debido a los grandes márgenes de evasión, en la década de 1990 comenzamos a girar hacia un sistema tributario más bien heterodoxo, cuya base es la imposición al consumo —especialmente el impuesto al valor agregado—, que en el Perú recibe la denominación de impuesto general a las ventas o IGV.

Con este motivo, en la primera década del siglo XXI se empezaron a introducir una serie de figuras tributarias *sui generis*, como el sistema de percepción del IGV, con la finalidad de luchar contra la evasión tributaria.

En este sentido, si en el mes de septiembre del año 1 la empresa AA vende combustible a la empresa BB, resulta que se produce de inmediato el nacimiento de aquel impuesto que, más bien, corresponde a la venta de este combustible que la empresa BB recién llevará a cabo en el siguiente mes de octubre.

Esto es el mundo al revés, pues en el mes de septiembre ha nacido una obligación tributaria (IGV) que corresponde a un hecho imponible que recién va a ocurrir en octubre. En esta medida, el sistema de percepciones del IGV no parece guardar correspondencia con el artículo 2 del Libro Primero del Código Tributario.

Se aprecia, entonces, un progresivo desfase entre nuestro sistema tributario y el Código Tributario.

#### 4. GLOBALIZACIÓN ECONÓMICA

Desde fines del siglo XX, se predica que todo el mundo debería pasar a ser prácticamente un solo mercado. Sobre el particular, cada día se advierte una mayor movilización de personas y capitales.

Esta nueva realidad genera la necesidad de cierto nivel de armonización de las leyes internas de cada país. En este contexto, nuestro proceso de codificación debería ampliar su horizonte de visión; para buscar un mayor alineamiento con las modernas tendencias que se advierten en el proceso de codificación tributaria en el ámbito latinoamericano.

En este sentido, pasa a cobrar mayor importancia la necesidad de contar con un modelo internacional de código tributario que sirva de referencia. En relación con ello, es de utilidad considerar al modelo de Código Tributario para América Latina preparado por el Centro Interamericano de Administraciones Tributarias en 2015.

Frente a ello la tarea es el estudio y discusión sobre las modificaciones que convalidaría realizar al Código Tributario peruano en función del modelo ya preparado por el CIAT, teniendo siempre en la mira la necesidad de compatibilizar los intereses peruanos (intereses particulares) y los intereses latinoamericanos (intereses generales).

#### BIBLIOGRAFÍA

Bravo Cucci, Jorge (2015). *Fundamentos de Derecho Tributario*. Lima: Jurista.

Huamaní Cueva, Rosendo (2015). *Código Tributario comentado. Parte 1*. Lima: Jurista.

Robles Moreno, Carmen (2016). Comentarios al artículo 2 del Libro Primero del Código Tributario. En *Código Tributario: doctrina y comentarios. Volumen I*. 4ª edición. Lima: Instituto Pacífico.